



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 159 -2023-GG-SBCH

Chiclayo, 11 de diciembre de 2023

VISTO:

Informe N° 000696-2023-SBCH/SGGI, de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Gestión Inmobiliaria, Proveído N° 2734-2023-GG/SBCH, de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia General, Informe Legal N° 425- 2023-SBCH/GAJ, de fecha 07 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2760-2023/SBCH-GG, de fecha 07 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Gerencial, para emisión de la resolución sobre ejecución de garantía del ex inquilino SR. GONZALES RELUZ JUAN BALTAZAR.

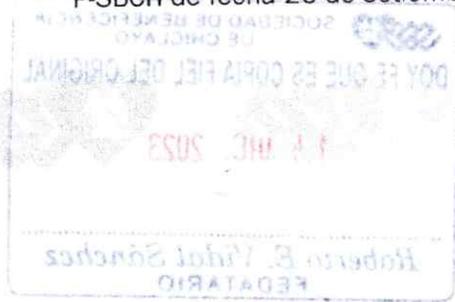
CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; considerando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera";

TERCERO.- Que, mediante el artículo 11.- del Decreto Legislativo N° 1411, se establece en el inciso 11.2 El/La Gerente General es el representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia. 11.3 El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: j) Conducir, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo. k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

CUARTO.- Que, la Directiva para el arrendamiento del Patrimonio Inmobiliario de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 114-2022-P-SBCH de fecha 26 de setiembre de 2022 en su numeral 11, segundo párrafo, señala: "El depósito





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

de garantía y de mes adelantado, serán devueltos al finalizar el contrato, siempre y cuando no haya obligaciones pendientes de pago y el inmueble se encuentre en buen estado de conservación. La garantía tiene por objeto preservar el buen estado de las instalaciones del inmueble, el pago de la renta, arbitrios y/o servicios; así como moras, intereses y penalidades, conforme a las estipulaciones del contrato". Por lo expuesto en el presente caso no le es aplicable la devolución de garantía, ya que, el ex inquilino SR. GONZALES RELUZ JUAN BALTAZAR mantiene aún deuda por cancelar.



QUINTO.- Que, mediante Informe N° 000696-2023-SBCH/SGGI, de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Gestión Inmobiliaria y anexos adjuntos, de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos precisa que el ex inquilino SR. GONZALES RELUZ JUAN BALTAZAR, tenía un Contrato de Alquiler sobre el Stand N° 23, ubicado en "Galerías la Plazuela" JR. Elías Aguirre N° 250, hasta el 08 de agosto de 2018 que realizó la entrega de llaves por no poder cubrir con el monto de incremento de merced conductiva. El ex inquilino mantiene depósito en garantía por el monto total de S/550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), de acuerdo al recibo por concepto de garantía N° 001-0056613, monto que deberá ser ejecutado a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. Asimismo, solicita se proyecte el acto resolutive correspondiente, el cual servirá para ejecutar la garantía y cubrir parte de la deuda que mantiene a la fecha el ex inquilino.



RESUMEN DE DEUDA

RESUMEN DE DEUDA	
A) MERCED CONDUCTIVA	
Meses de octubre a diciembre 2017 (03 meses x s/665.50 soles)	s/1,996.50
Meses de enero a julio 2018 (07 meses x s/605.00 soles)	s/4,235.00
Mes de agosto 2018 (08 días)	s/161.33
Mora 5% por incumplimiento en pago de Merced Conductiva	S/319.64
TOTAL DE MERCED CONDUCTIVA	s/6.712.47
B) DEUDA POR ARBITRIOS MUNICIPALES	
Año 2017 meses (enero-junio)	s/300.00
C) DEUDA SERVICIOS	
Energía eléctrica octubre 2017 a julio 2018 (10 meses)	s/768.00
DEUDA TOTAL	s/7,780.47

SEXTO.- Que, mediante Proveído N° 2734-2023-GG/SBCH, de fecha 05 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia General, se deriva toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias emita informe legal.



SÈTIMO.- Que, de acuerdo a la normativa vigente de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, antes precisada e Informe N°000696-2023-SBCH/SGGI y anexos, de fecha 04 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, se debe ejecutar la garantía registrada en el recibo por concepto de garantía N°001-0056613, por el monto de S/550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES). En razón de que el ex inquilino SR. GONZALES RELUZ JUAN BALTAZAR, aún mantiene deuda por merced conductiva, siendo el total S/ 6,712.47 (SEIS MIL SETECIENTOS DOCE CON 47/100 SOLES) correspondiente a los meses de octubre a diciembre 2017, enero a julio 2018, agosto 2018 (8 días), más el 5% de mora y energía eléctrica meses de enero a julio de 2017, energía eléctrica meses de octubre 2017 a julio 2018, lo que hace un total de s/7,780.47 (SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 47/100 SOLES). La presente ejecución de garantía servirá para cubrir parte de la deuda aún vigente.

OCTAVO.- Que, mediante Informe Legal N°425- 2023-SBCH/GAJ, de fecha 07 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA ejecutar la garantía depositada por el ex inquilino SR. GONZALES RELUZ JUAN BALTAZAR a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, cuyo monto asciende a S/550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), de acuerdo al recibo por concepto de garantía N°001-0056613. Ello, por haberse resuelto el Contrato Alquiler sobre el Stand N°23, ubicado en "Galerías la Plazuela" JR. Elías Aguirre N°250, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y con ello poder cubrir parte de la deuda que se encuentra pendiente. Asimismo, se recomienda formalizar la ejecución de garantía del ex inquilino, SR. GONZALES RELUZ JUAN BALTAZAR, mediante acto resolutorio correspondiente y que la Gerencia General, realice las coordinaciones respectivas en conformidad con el Decreto Legislativo N° 1411.

NOVENO.- Que, mediante Proveído N°2760-2023/SBCH-GG, de fecha 07 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Gerencial, remite toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias proyecte el acto resolutorio correspondiente.

En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N°15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR la garantía del ex inquilino, SR. GONZALES RELUZ JUAN BALTAZAR a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. La misma que fue depositada en la cuenta de ahorros del Banco BBVA, registrada en el Recibo por concepto de garantía N°001-0056613, cuyo





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

monto asciende a S/550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), por haberse resuelto el Contrato de Alquiler del Stand N°23, ubicado en "Galerías la Plazuela", calle Elías Aguirre N° 250 de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y con ello poder cubrir parte de la deuda que se tiene pendiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución, a la Gerencia de Gestión de Negocios y Sub Gerencia de Gestión inmobiliaria y demás oficinas correspondientes, para ejecución de la presente, así como al ex inquilino SR. GONZALES RELUZ JUAN BALTAZAR, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB www.https://sbch.gob.pe de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
14 DIC. 2023
Roberto E. Vidal Sánchez
FEDATARIO

Trámite N° 2310714.007

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
14 DIC. 2023
Roberto E. Vidal Sánchez
FEDATARIO